Ministerio Público
**República del Paraguay**

**ANEXO 3**
**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2016**
**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES PARA EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y OTROS"**

## ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS CON RESPECTO AL PRECIO REFERENCIAL

Luego del análisis de las documentaciones presentadas, detalladas en el ANEXO 1, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor y se procede al análisis de los precios ofertados con respecto a los costos referenciales.

A ese respecto el Comité deja constancia que los precios referenciales se encuentran publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los Art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015), determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados.

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al Art. 30 de la ley 2051/03.

En atención a lo establecido en la Sección II Criterios de Evaluación del Pliego de bases y Condiciones – Análisis de precios ofertados, la convocante se acogerá a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución Nº 1173/16, *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.*

*El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".*

A fin de dar cumplimiento a lo mencionado anteriormente, el Comité de Evaluación solicitó lo siguiente:

A la empresa **FRIGON SA** por Nota Nº 144 fechada 06/09/2016, consta acuse de recibido por Patricia Vera, en atención a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución Nº 1173/16, se solicita al oferente una explicación detallada de la composición del precio ofertado de los ítems que se detallan a continuación, considerando que el precio ofertado de algunos casos, superan el 20 % (veinte por ciento) del precio referencial y en otros ítems se encuentran por debajo del 30 % (treinta por ciento) del mismo.

| Ítem Nº | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | PRECIO REFERENCIAL | Precio Unitario | % DE VAR. | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | Tarjeta | Unidad | 1.000 | Unidad | 947 | 465 | -51% | 465.000 |
| 3 | Tarjeta | Unidad | 1.000 | Unidad | 790 | 307 | -61% | 307.000 |
| 7 | Material de Apoyo para participantes – Subsunción Legal | Unidad | 500 | Unidad | 25.907 | 31.458 | 21% | 15.729.000 |

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Martha Velázquez Al
Coordinadora General
Dirección de Comunicación y P
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Gustavo Pretes
Director de Comunicación y Prensa
Ministerio Público

## ANEXO 3
## LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES"

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | Impresión de cuadernillo de ejercitarios | Unidad | 500 | Unidad | 7.773 | 9.793 | 26% | 4.896.500 |
| 12 | Reimpresión Revista Jurídica | Unidad | 400 | Unidad | 32.809 | 62.500 | 90% | 25.000.000 |

Dando respuesta en el plazo establecido por la convocante, la empresa remitió lo siguiente:

- Composición detallada de los precios de los ítems 2, 3, 7, 11 y 12, detallada a continuación:

FRIGON

P/M.P.

Jacques Balanza 1.716
e/ San Andrés y Amanecer
Tel.: (595 21) 904 852
Fax: (595 21) 904 856
Email: frigonsa@gmail.com
Lambaré – Paraguay

08 de setiembre de 2016

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – MINISTERIO PÚBLICO

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
Presente
Atn.: Comité de Evaluación

Ref. LCO Nro. 16/2016 "Contratación de Servicio de Impresiones"

Nosotros FRIGON SA, con Ruc 80025668-9 ubicado sobres las calles Jacques Balanza Nro. 1716 entre San Andrés y Amanecer, nos dirigimos a usted en contestación a la Nota UOC NRO. 144, para dar cumplimiento a la solicitud del Comité de Evaluación, y para una mejor evaluación adjuntamos planilla de desglose de precios solicitado, la misma incluye los costos para la realización del servicio, insumos en gral, gastos por cargas sociales, utilidad e impuestos.

| PLANILLA DE DESGLOSE DE PRECIOS | | | | | DESGLOSE DE PRECIOS POR ITEM | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | INSUMOS | | | |
| Nº Item* | Código Catalogo* | Descripción del Servicio* | Cantidad * | Precio unitario (IVA incluido)** | PAPEL CHAPA TINTAS PELICULA | GASTOS OPERATIVOS | HS. MAQUINA - HS. HOMBRE | IMPUESTOS UTILIDAD DE LA EMPRESA |
| 2 | 82121507-003 | Tarjeta | 1.000 | 465 | 325 | 46 | 23 | 70 |
| 3 | 82121507-003 | Tarjeta | 1.000 | 307 | 215 | 31 | 15 | 46 |
| 7 | 82121511-001 | Material de Apoyo para participantes – Subsunción Legal | 500 | 31.458 | 22.021 | 3.146 | 1.573 | 4.719 |
| 11 | 82121511-001 | Impresión de cuadernillo de ejercitarios | 500 | 9.793 | 6.855 | 979 | 490 | 1.469 |
| 12 | 82121511-001 | Reimpresión Revista Jurídica | 400 | 62.500 | 43.750 | 6.250 | 3.125 | 9.375 |

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.

08 SET. 2016 11:00

DARIO SILVA
REPRESENTANTE LEGAL

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Martha Velázquez Alén
Coordinadora General
Dirección de Comunicación y Prensa
Ministerio Público

**Conclusión:** la empresa **FRIGON SRL,** presenta la composición detallada de los precios correspondientes a los ítems 2, 3, 7, 11 y 12. Al respecto, considerando que los precios referenciales se encuentran publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015) determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados, así mismo que el mencionado decreto N° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de

Econ. Guido R. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Soto
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Gustavo Fretes
Director de Comunicación y Prensa
Ministerio Público

antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.
Como ha sido señalado en el encabezado de este Anexo, **la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial"**, e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.
Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.
En este orden de cosas, con respecto a los precios que superan el 20% de los precios de referencia, el Comité de Evaluación concluye que los mismos varían sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante y por lo tanto, recomendará **rechazar** la oferta de la empresa **FRIGON SRL para los ítems 7, 11 y 12**.
En cuanto a los ítems 2 y 3, los cuales se hallan por debajo del 30% del precio referencial, a criterio de este Comité, según el detalle presentado, la empresa demuestra, que dichos precios son de ejecución posible; por tanto la oferta de la empresa **FRIGON SRL** para los ítems analizados 2 y 3, son aceptables y continúan en el proceso de Evaluación del presente llamado.

A la empresa **GRÁFICA MATECO de María Teresa Colombino** por Nota Nº 147 de fecha 05 de setiembre del corriente, consta acuse de recibo por Oscar Colombino, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado de los ítems que se detallan a continuación, considerando que los precios ofertados de algunos ítems superan el 20 % (veinte por ciento) del precio de referencia:

| Ítem Nº | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | PRECIO REFERENCIAL | Marca | Procedencia | Precio Unitario | % DE VAR. | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | Material de Apoyo – Guía para abordar con los niños, padres y docentes el tema de abuso sexual en menores | Unidad | 450 | Unidad | 15.264 | GRÁFICA MATECO | NACIONAL | 30.000 | 97% | 13.500.000 |
| 8 | Material de Apoyo para participantes – Medios Recursivos | Unidad | 450 | Unidad | 22.637 | GRÁFICA MATECO | NACIONAL | 30.000 | 33% | 13.500.000 |
| 9 | Material de Apoyo para participantes – Justicia Penal Juvenil | Unidad | 450 | Unidad | 23.570 | GRÁFICA MATECO | NACIONAL | 30.000 | 27% | 13.500.000 |
| 10 | Material de apoyo para participantes – Redacción | Unidad | 450 | Unidad | 23.570 | GRÁFICA MATECO | NACIONAL | 30.000 | 27% | 13.500.000 |
| 12 | Reimpresión Revista Jurídica | Unidad | 400 | Unidad | 32.809 | GRÁFICA MATECO | NACIONAL | 60.000 | 83% | 24.000.000 |

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Guzman Freites
Director de Comunicación y Prensa
Ministerio Público

Lic. Marina Velázquez Alén
Coordinadora General
Dirección de Comunicación y Prensa
Ministerio Público

**ANEXO 3**
**LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 16/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIONES"**

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 13 | Reimpresión – Material de Apoyo para participantes – Control de Abigeato Bovinos | Unidad | 400 | Unidad | 18.620 | GRÁFICA MATECO | NACIONAL | 30.000 | 61% | 12.000.000 |
| 14 | Reimpresión de Módulo II | Unidad | 400 | Unidad | 19.093 | GRÁFICA MATECO | NACIONAL | 30.000 | 57% | 12.000.000 |

A lo solicitado, dentro del plazo establecido por el Comité de Evaluación la empresa **GRÁFICA MATECO de María Teresa Colombino**, remitió:

- Nota de explicación de la composición del precio de los ítem Nº 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, en la cual menciona lo siguiente:

*Gráfica Mateco*
*Diseño e Impresiones*

Nota N° 19/2016

Fecha: 12/09/2016

LCO No.: 16/2.016

A: Ministerio Público

Al tiempo de saludarles cordialmente, tengo a bien dar respuesta a la Nota N° 147 de fecha 5 de setiembre de 2016, en relación a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 16/2016 "Contratación de Servicio de Impresiones".

Al respecto, en atención a lo establecido en la Resolución DNCP N° 956/2016 y la modificación de su artículo 2° de la Resolución N° 1173/16, donde se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado de los ítems que superan los 20% del precio referencial, cabe resaltar que los precios son actualizados a la fecha y con constantes variaciones del dólar, sumados así a la escasez de insumos en el mercado local, como el papel ilustración de los diversos gramajes para llevar a cabo los materiales presupuestados, debiendo así importar de forma directa.

Adjunto los documentos solicitados foliados del 1 (uno) al 39 (treinta y nueve).

Atentamente.

María Teresa Colombino Lailla
Grafica Mateco

GRAFICA MATECO
MARIA T. COLOMBINO
RUC: 261.108-2
Teléf.: 907.146

Lic. Martha Velázquez Al
Coordinadora General
Dirección de Comunicación y Pr
Ministerio Público

**Conclusión:** la empresa **GRÁFICA MATECO de María Teresa Colombino**, si bien presenta formalmente la respuesta al Comité de Evaluación, la misma no desarrolla en dicha contestación una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, tal y como expresamente lo prescribe el artículo 2º

Econ. Guido F. Quiroga
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Bos
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Váldez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

de la Resolución DNCP N.º 956/16 y su modificatoria la Resolución DNCP N° 1173/16, limitándose a alegar que *"… cabe resaltar que los precios son actualizados a la fecha y con constantes variaciones del dólar, sumados a la escasez de insumos en el mercado local…" (sic)*. En este orden de cosas la oferta presentada por la empresa **GRÁFICA MATECO de María Teresa Colombino** no sustenta los fundamentos del precio ofertado en los ítems N° 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, tal y como lo requiere el artículo 2° de la Resolución DNCP N° 956/16 y su modificatoria la Resolución DNCP N° 1173/16. De la resolución mencionada, entiende este Comité de Evaluación que el oferente **debe justificar** la composición de los precios, entendiéndose que la oferta cotizada debe ser desglosada y explicada en su composición, excluyendo la posibilidad de cualquier otro tipo de respuesta que no desarrolle un análisis puntual de dicho precio, bajo pena de que el precio sea declarado inaceptable.
Por lo expuesto el Comité de Evaluación considera que la empresa **GRÁFICA MATECO de María Teresa Colombino** **no demuestra la composición detallada** del precio ofertado en los ítems N° 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14.
Así mismo, considerando que los precios referenciales se encuentran publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015) determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados, así mismo que el mencionado decreto N° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.
Como ha sido señalado en el encabezado de este Anexo, **la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial"**, e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.
Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones y **a qué precio**, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.
En este orden de cosas, con respecto a los precios que superan el 20% de los precios de referencia, el Comité de Evaluación concluye que los mismos varían sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante y por lo tanto, recomendará rechazar la oferta de la empresa **GRÁFICA MATECO de María Teresa Colombino** en los ítems N° 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14

A la empresa **ARTES GRÁFICAS ZAMPIROPOLOS SA** por Nota Nº 145 de fecha 06 de setiembre del corriente, consta acuse de recibo por Cinthia Fernández, se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado del ítem que se detalla a continuación, considerando que los precios ofertados del mismo superan el 20 % (veinte por ciento) del precio de referencia:

| Ítem Nº | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | PRECIO REFERENCIAL | Precio Unitario | % DE VAR. | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Martha Velázquez Alén
Coordinadora General
Dirección de Comunicación y Prensa
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | Hojas de Seguridad para constancias | Unidad | 2.000 | Unidad | 2.700 | 4.750 | 76% | 9.500.000 |

A lo solicitado, dentro del plazo establecido por el Comité de Evaluación la empresa **ARTES GRÁFICAS ZAMPIROPOLOS SA** da respuesta a la solicitud realizada por la convocante, a través de la nota fechada el 08/09/2016, ingresada en Mesa de Entrada de la UOC dentro del plazo establecido, remitiendo lo siguiente:

- Nota de explicación de la composición del precio del ítem Nº 15, la cual menciona lo siguiente:

zamphiropolos

Asunción, 08 de Setiembre de 2016.-

**Atención:**

**Comité de Evaluación**
**MINISTERIO PUBLICO.**

**Ref. Contestación de Nota N.º: 145 en el marco de la LCO. Nº 16/2016" CONTRATACION DE SERVICIOS DE IMPRESIONES" ID 313.936**

Por este medio cumplimos en informar que los precios presentados en la referida licitación variaron por los factores siguientes:

Uno de los elementos que afecta a la producción es la diferencia de las cantidades solicitadas en el presente llamado, con una menor cantidad los precios finales se incrementan por la razón que los costos operativos de producción, preparación de maquinas, limpieza,entre otros, se mantienen,tanto para una cantidad de 2.000 o 10.000 unidades de bienes producidos.

A su vez otro elemento que impacta directamente en la composición de precio es la cotización del dólar y la variación de la misma, teniendo en cuenta que todos los insumos utilizados para la elaboración del Bien ofertado son importados .

**Detalle Insumos importados utilizados:**

**A- Papel de Seguridad.**

**B- Tintas de Seguridad( Reactiva a UV, a Solventes, Termocromaticas)**

**C- Tinta proceso.**

**E- Holograma con aplicación personalidad.**

Atentamente.

**Ing. Israel Hugo Centurion Gallagher.**
**Representante Legal.**
zamphiropolos
Artes Gráficas Zampiropolos S.A.

8 SEP 2016 12:47.-
Lic. Adriana Méndez
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio Público

**Conclusión:** la empresa **ARTES GRÁFICAS ZAMPIROPOLOS SA** si bien presenta formalmente la respuesta al Comité de Evaluación, la misma no desarrolla en dicha contestación una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, tal y como expresamente lo prescribe el artículo 2º de la Resolución DNCP N.º 956/16 y su modificatoria la Resolución DNCP N° 1173/16, limitándose a alegar que *"Uno de los elementos que afecta la producción es la diferencia de las cantidades solicitadas en el presente llamado, con una menor cantidad los precios finales se incrementan por la razón de que los costos operativos de producción, preparación de las máquinas, limpieza, entre otros, se mantienen, tanto para una cantidad de 2.000 o 10.000 unidades de bienes producidos" (sic)*. En este orden de cosas la oferta presentada por la empresa **ARTES GRÁFICAS ZAMPIROPOLOS SA** no sustenta los fundamentos del precio ofertado en el ítem N° 15, tal y como lo requiere el artículo 2° de la Resolución

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcet
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Guillermo Fretes
Director de Comunicación y Prensa
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Marina Velázquez Alcaraz
Coordinadora General
Dirección de Comunicación y Prensa
Ministerio Público

DNCP N° 956/16 y su modificatoria la Resolución DNCP N° 1173/16. De la resolución mencionada, entiende este Comité de Evaluación que el oferente **debe justificar** la composición de los precios, entendiéndose que la oferta cotizada debe ser desglosada y explicada en su composición, excluyendo la posibilidad de cualquier otro tipo de respuesta que no desarrolle un análisis puntual de dicho precio, bajo pena de que el precio sea declarado inaceptable.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación considera que la empresa **ARTES GRÁFICAS ZAMPIROPOLOS SA** **no demuestra la composición detallada** del precio ofertado para el ítem N° 15.

Así mismo, considerando que los precios referenciales se encuentran publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay, y que los art. 15 de la ley 2051/03 y 17 del Decreto N° 21909/03 (y modificado por el Decreto N° 3719/2015) determinan la obligación en cuanto a la carga de los precios referenciales con relación a cada ítem de los llamados, así mismo que el mencionado decreto N° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.

Como ha sido señalado en el encabezado de este Anexo, **la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial"**, e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.

Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.

En este orden de cosas, con respecto a los precios que superan el 20% de los precios de referencia, el Comité de Evaluación concluye que los mismos varían sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante y por lo tanto, recomendará rechazar la oferta de la empresa **ARTES GRÁFICAS ZAMPIROPOLOS SA** para el ítem 15.

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar [illegible]
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. [illegible]
Director de Comunicación y Prensa
Ministerio Público

Abog. Patricia Sánchez
Dir. de Protección a Testigos
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Abg. Lourdes Garcete
Relatora Fiscal
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Martha Velázquez Alén
Coordinadora General
Dirección de Comunicación y Prensa
Ministerio Público